Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0312-2025 GEMU/MPCH

la merced, diecinueve del año dos mil veinticinco.

VISTOS:

Informe N° 482-2025-OA/OGA/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; sin embargo, esa autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración , con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 482-2025-OA/OGA/MPCH de fecha 19 de mayo del 2025, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Gerencia Municipal la conformación del comité de las Licitaciones Públicas Abreviada N° 01-2025-C/MPCH, N° 02-2025-C/MPCH y N° 03-2025-C/MPCH;

Al respecto cabe advertir que, el numeral 59.1 del artículo 59º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas- Ley 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF dispone;

"Artículo 59. Comité

59.1. ***La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.***

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.";

En ese sentido y por fundamentos expuestos, en ejercicio de las facultades delegadas al suscrito, mediante Resolución de Alcaldía N°205-2024/MPCH de fecha 01 de octubre del 2024, Decreto de Alcaldía N° 01-2024/MPCH de fecha 16 de febrero del 2024, Decreto de Alcaldía N°01-2023/MPCH de fecha 03 de enero de 2023 y Decreto de Alcaldía N° 03-2023/MPCH de fecha 16 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ** de las **LICITACIONES PÚBLICAS ABREVIADAS**, N° 01-2025-C/MPCH con CUI N° 2635323, N° 02-2025-C/MPCH con CUI N° 2635406 y N° 03-2025-C/MPCH con CUI N° 2635414, el cual se encontrará conformado de la siguiente manera;

Miembros Titulares

Presidente Titular	:	Ing. Jhon Henry Lazaro Nolasco
Cargo		Gerente de Infraestructura
Primer Miembro Titular	:	CPC. Edison B. Urpe Peceros
Cargo		Jefe de Oficina de Abastecimiento
Segundo Miembro Titular	:	Ing. Danny Chantal Santa María Valle
Cargo		Sub Gerente de Obras

Miembros Suplentes

Presidente Suplente	:	Ing. Brayhan Ramos Enriquez
Cargo		Sub Gerente Estudios Definitivos
Primer Miembro Suplente	:	Bach/Adm. Orson Job Mendoza Araujo
Cargo		Especialista en Contrataciones
Segundo Miembro Suplente	:	Ing. Avilés Baltazar Villar
Cargo		Sub Gerente de Maquinarias

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité, el irrestricto cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité, y a la Oficina de Abastecimiento, para su conocimiento, a efectos de adoptar las acciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, a despacho de Alcaldía, para los fines a que se contraen el Artículo 79. Del Texto Único de Ordenado de la Ley N°27444 Ley Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Mag. RUDY R. MAYENCIO GERONIMO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
V° B°
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
LA MERCED